



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
No. 134

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós, a las 11H15, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de la señora y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Andy Natalia Mariela, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Yumbo Grefa Ligia Marlene. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2022.
4. Análisis y Conocimiento del Informe presentado por la Dirección Financiera de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022.
5. Análisis del Informe Jurídico presentado por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, para la ejecución de los proyectos: "Fortalecimiento y Rescate de la Cultura y el Arte de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo" y "Fortalecimiento Cultural, Productivo y Turístico de la Identidad Kichwa de la Parroquia de Puerto Napo".
6. Aprobación del pedido de licencia oficial presentada por el señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara, para asistir al "II Encuentro Regional de Turismo Socio Cultural Inclusivo Ecuador - Costa Rica 2022", a realizarse del 09 al 15 de septiembre de 2022, en el cantón Pérez Celedón, República de Costa Rica, organizado por el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), conjuntamente con la Red de Turismo Accesible Ecuador – REDTAEC.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobado por unanimidad.



EL SEÑOR ALCALDE, previo a continuar con el tratamiento del Orden del Día, autoriza se reciba a las Comisiones Generales, que han solicitado asistir a la presente Sesión de Concejo.

1. SR. SANDRO COQUINCHE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SAN ALFONSO expone: Aproximadamente son ochenta años que se creó la Asociación San Alfonso, junto en donde ahora se encuentra el Ministerio del Ambiente. Desde hace cincuenta años hemos venido buscando beneficios para la Asociación y son como treinta años que hemos trabajado en la vida organizativa, es parte del barrio Jumandi, porque así lo aprobaron en una de las sesiones de Concejo. Estamos legalmente constituidos y año tras año venimos trabajando para el fomento y desarrollo de nuestra Asociación. En el año 2019 hemos realizado una serie de peticiones al GAD Municipal de Tena, como ciudadanos tenemos obligaciones, pero también tenemos el derecho de que nuestras autoridades cumplan con las peticiones que requerimos, que es para el bienestar no del Presidente sino de toda la comunidad. Habíamos presentado como proyectos para nuestra Asociación algunas necesidades, pero con el pasar del tiempo no se ha concretado ninguna. Lo más prioritario es la construcción de una cancha cubierta de uso múltiple y el parque recreativo para los niños; construcción de un muro de gaviones de protección de la tubería de agua lluvia; lastrado y mantenimiento de las calles; adecentamiento del área para la cancha cubierta. También nosotros contamos como el proyecto Zona Segura; solicitamos también la dotación de hojas de zinc. Queremos en nombre de los jóvenes que exista el apoyo al deporte, porque no contamos con una cancha deportiva, hemos realizado eventos y actos culturales, pero no tenemos el espacio adecuado, nosotros sí hemos dado cumplimiento. El 26 de noviembre de 2019, solicitamos nuevamente se ayude con el lastrado y nivelación del área verde. La Asociación está legalmente constituida, tenemos escritura propia, tenemos los planos para que se concreten estos proyectos. Hemos solicitado también se ayude con unas volquetas de kilo, unas cuatro lámparas, y en esa misma fecha se insistió en que se construya el área recreacional en este espacio verde, en donde se puede inspeccionar y verificar que legalmente se puede construir, porque escuché que no se puede ejecutar obras en los espacios que no están legalmente constituidos, pero no es nuestro caso. Para dar a conocer estos pedidos hemos solicitado la presencia en esta sesión de Concejo, porque se había manifestado que para nosotros tener una cancha cubierta primero debemos contar con los servicios básicos, pero para eso deben conocer que junto a nuestro sector se está construyendo un Complejo Turístico de la FAE, y el ingeniero me había buscado para conocer y coordinar como se va a cubrir el tema de las aguas servidas, por lo cual mediante un diálogo se había acordado para que también se dote a la Asociación del alcantarillado, lo cual considero ya se ha concretado. Los socios reclaman al Presidente por estas obras, se ha hecho la gestión, pero es cuestión de que las autoridades nos den una respuesta. Otra cosa que nos ha llamado la atención es que estando inmersos dentro del barrio Jumandi, con el memorando 187 del GAD Municipal de Tena, se nos informa que nosotros estamos dentro del sector rural, con lo cual no es competencia de la Municipalidad atender nuestros pedidos, entonces no sabemos que debemos hacer, estos es lo que se tiene que revisar y se concrete



a donde pertenecemos, si hay otros sectores como la 21 de enero que están más lejanos y les consideran como sector urbano. Queremos que como autoridades nos consideren y se atiendan los pedidos que hemos presentado.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Primero queremos informarles que ustedes son parte de una Asociación, no es un barrio, la Asociación pertenece al barrio Jumandi; y, recuerden que en administraciones anteriores se hizo la legalización de los barrios que son alrededor de 37. La planificación y ejecución de todas las obras se realiza mediante el presupuesto participativo desde el Municipio con cada uno de los Presidentes de los barrios, esto de acuerdo a las disposiciones legales que constan en el COOTAD y de acuerdo al PDyOT y conforme la disponibilidad de recursos. Cada barrio hace su socialización interna y luego presenta al Municipio sus prioridades que son aprobadas por el Consejo de Planificación y el Concejo Municipal. Porque alguien solicita no puedo ejecutar una obra que no este contemplada en el presupuesto participativo, sino conforme la socialización realizada previo a su aprobación y conforme los informes correspondientes. Además, estamos a finales de la administración y únicamente trabajaremos con un presupuesto prorrogado en el 2023. Lo que se planificó en el año 2021, se está ejecutando en el 2022, de acuerdo a las socializaciones realizadas tanto en el sector urbano con los barrios como en el sector rural con cada GAD Parroquial. El Alcalde no puede ejecutar algo que no esté contemplado dentro del presupuesto aprobado por el Concejo. La Municipalidad dentro de su planificación primero prioriza los servicios estos es agua potable y alcantarillado. La cancha cubierta no se va a dar porque no se encuentra dentro de la planificación del presente año, no contamos con presupuesto, además que el Gobierno Nacional todavía nos adeuda los recursos, la pandemia nos impidió realizar muchas obras. El material kilo no dispone el Cantón, eso existe en Archidona y en Pastaza en el cantón Mera, lo cual resulta difícil trasladar; el pedido de hojas de zinc, debe ser en base a un proyecto, el Municipio no tiene hojas de zinc para repartir, eso ya no es así, existen leyes diferentes. También escuchemos al Secretario Técnico de Planificación. Lo que sí podemos decir es que se va firmar un convenio con los propietarios del Complejo de la FAE y he dispuesto se coordine para que se de este servicio del alcantarillado sanitario y pluvial también para la Asociación San Alfonso, es decir serán beneficiados para mejorar la calidad de vida de todos ustedes. Es un trabajo conjunto que beneficiará a los dos sectores.

EL INGENIERO EDUARDO NARVÁEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL informa: La preocupación de la dirigencia es si pertenece o no al sector rural, pero de acuerdo a la Ordenanza que fue aprobada en el año 2017, esta Asociación pertenece al barrio Jumandi, que es parte del sector urbano. Lo que debió realizarse es la gestión para ser parte del presupuesto participativo ante el Presidente del Barrio, para que se pueda considerar las obras prioritarias, pero si no se contempla dentro de la planificación presupuestaria ninguna obra, esta no pueda ejecutarse.

2. ABOGADA ROSANA MUÑOZ, PATROCINANDORA DE LOS AGENTES MUNICIPALES DEL CANTÓN TENA expone: La petición concreta es que en el año 2017, se aprobó el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana



y Orden Público COESCOP, el cual en el artículo 270 determina que la estructura orgánica funcional de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano, es la siguiente:

GRADOS
Jefe de Control Municipal o Metropolitano
Subjefe de Control Municipal o Metropolitano
Inspector de Control Municipal o Metropolitano
Subinspector de control municipal o metropolitano
Agente de Control Municipal o Metropolitano 4º.
Agente de Control Municipal o Metropolitano 3º.
Agente de Control Municipal o Metropolitano 2º.
Agente de Control Municipal o Metropolitano 1º.

Esta misma norma señala que estas denominaciones se otorgarán de conformidad a la antigüedad, así como de su grado de formación y experiencia. La Transitoria Primera de este Código dispone que, en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales en este caso el Municipio, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, así como este cambio de denominación porque antes era Policía Municipal, ahora es el Cuerpo de Agentes de Control. La Ordenanza se aprobó en el año 2018, el artículo 10, de esta normativa indica esta misma estructura que consta en el COESCOP. En la Transitoria Primera de esta Ordenanza, se obliga a la Municipalidad que de acuerdo al artículo 270, por única vez para efecto de la sustitución de Policía Municipal a Agente de Control Municipal, se aplique los puestos comprendidos desde el grado de Agente de Control Municipal 3, hasta el grado de Jefe de Control Municipal para las servidoras y servidores públicos a nombramiento y personal sujeto al Código de Trabajo en actividad y los grados de Agente de Control 1 y 2, para los y las Agentes de Control de futura creación, debiendo haberse extendido en este sentido las correspondientes acciones de personal. El Procurador Síndico Municipal en el año 2021, concluye en su informe jurídico que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 060-2018, se debe dar cumplimiento a lo descrito en la misma, esto es el cambio de denominación. Lo compañeros agentes municipales han solicitado a la Unidad de Talento Humano para que se les otorgue el documento que les confiere esta nueva denominación porque es un derecho reconocido en la ley. El 11 de mayo de 2022, el Director Administrativo de la Municipalidad, emite un memorando dirigido a la Dirección Financiera, Dirección de Seguridad Ciudadana, Procurador Síndico y Unidad de Talento Humano, con copia a la Alcaldía, en el que se dispone se elaboren las acciones de personal y las adendas a los contratos con los correspondientes cambios de denominación de Policía Municipal a Agentes de Control Municipal. Se hizo este cambio de denominación, pero no se hizo de acuerdo a la estructura conforme les corresponde de conformidad a la Ordenanza del 2018, es decir se reconocen grados más bajos de los que les corresponden sin tomar en cuenta los años de servicio. Igual a los que son parte del Código del Trabajo se les debe realizar un adendum de acuerdo al grado que les corresponde por su antigüedad de trabajo



dentro de estas mismas categorizaciones. Esta petición depende de la voluntad política y es una petición legal que debe cumplirse por parte de la Unidad de Talento Humano y la Dirección Administrativa, sin embargo, cuando se hizo esta petición formal de parte de los señores Agentes Municipales el 11 de julio de 2022, hasta la presente fecha no ha sido atendida. Se ha manifestado que debe reformarse la Ordenanza, pero cualquiera sea la situación jurídica de esta Ordenanza, la debe tomar el Concejo Municipal, pero mientras tanto que se les atiende en base a las disposiciones legales que se encuentran vigentes y por cuanto es un derecho que les asiste como funcionarios y trabajadores de esta Municipalidad, por lo tanto, señor Alcalde debe haber la voluntad política y disponer el inmediato cumplimiento de la ley.

EL SEÑOR ALCALDE indica: De parte del Ejecutivo no cabe el término de que falte voluntad política, porque es un derecho adquirido por los servidores públicos y he dispuesto para que desde la Dirección Administrativa se proceda con el trámite respectivo. Que se explique por parte del responsable del área administrativa, porque lo que queremos es que se cumpla, pero de acuerdo a lo que establece la ley, respetando los derechos de cada servidor.

EL ABOGADO MARIO ORNA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO expone: El COESCOP está en vigencia desde el 2017 y la Ordenanza desde el 2018, frente a esta situación el artículo 270 del COESCOP determina la estructura de los Agentes de Control Municipal, sin embargo de ello, también en la Disposición Transitoria Cuarta del mismo cuerpo legal señala que en el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. La Disposición Quinta señala que el Ministerio encargado de los asuntos de trabajo emitirá las directrices para precautelar los derechos de aquellas y aquellos servidores que no cumplan con el perfil establecido para el puesto en las carreras reguladas en este Código. El artículo 10 de la Ordenanza tiene la misma estructura que la Ley, sin embargo, hay que tomar en cuenta también lo que señala los artículos 24 y 25 de esta misma normativa. El artículo 10 dice que se ubique en el grado 3 y 4 a quienes ya están en funciones y en los grados 1 y 2 a quienes van a iniciar. Con qué criterio técnico emitido por el Ministerio se les puede ubicar en los grados 3 y 4, con cuántos años de servicio, con qué formación, con qué capacitación, con qué datos de ponderación, porque no es solamente por el número de años que se puede ubicar en tal o cual grado; además cuando se les ubique en los grados correspondientes se solicitará una nueva remuneración y eso no lo podemos hacer. Es pertinente también revisar lo que dice la Ordenanza, en la Disposición Transitoria Sexta. Tenemos alrededor de treinta agentes de control que están bajo el Código de Trabajo y siete bajo la LOSEP. El Acuerdo Ministerial 050 que está en vigencia, determina la remuneración para ellos y establece: Nivel 1, USD. 561,00; Nivel 2, USD. 596,00; Nivel 3, USD. 596,00; pero al momento están percibiendo USD.



733,00; y, el nivel 4 de Policía Municipal Jefe con una remuneración de USD. 614,00, pero el jefe en la actualidad recibe USD. 1.676,00. También hay un oficio de la Procuraduría General del Estado que es vinculante y en la parte pertinente dice que por el cambio de régimen que establece el COESCOP, corresponde a los GAD Municipales, en su calidad de entes rectores locales, expedir los reglamentos que regulen la estructura de las carreras del personal, concursos de mérito, planes de carrera, formación y ascensos y de manera complementaria aprobar los estatutos de los cuerpos de agentes de control municipal, teniendo en cuenta para tales efectos la homologación de perfiles y escalas remunerativas e ingresos complementarios que determinen en su calidad de rectores nacionales los Ministerios de Gobierno y de Trabajo, previo estudio técnico realizado por estas Carteras de Estado en el ámbito de sus competencias. Nosotros como Gobierno Municipal debemos esperar las directrices que emane el Ministerio del Trabajo para poder determinar lo que corresponde debido a que debemos estar sujetos a la Ley. Si el COESCOP determina una remuneración más alta, ¿quién responde por establecer esta remuneración más alta? Tenemos como lo ha manifestado siempre el señor Alcalde, el pleno respeto por los derechos de los trabajadores y funcionarios, pero debe estar sujeta a la normativa legal vigente.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Creo que está aclarado este tema, igual hemos escuchado atentamente a la abogada patrocinadora. Se dispone a la Dirección Administrativa, se proceda de conformidad con las disposiciones legales. Una vez que se cuente con las herramientas que remita particularmente el Ministerio del Trabajo, el Municipio elaborará el correspondiente Reglamento conforme lo señalado en la respectiva Ordenanza.

3. SR. CARLÍN AGUINDA, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD KICHWA 19 DE MARZO expone: Nuestra presencia obedece a que en días anteriores nos ha llegado una notificación del valor que debemos pagar por nuestros terrenos que en el tiempo del Alcalde Washington Varela, solicitamos nos done un para establecer el centro poblado y poder construir nuestras casitas, que en ese tiempo toda el área tuvo un costo de alrededor de seis mil dólares. En esta área no tenemos ningún servicio básico, no tenemos las calles; y nos dicen que tenemos que pagar por el costo de cada terreno con un valor bastante elevado y nosotros como comunidades, como gente pobre que somos, no contamos con ese dinero, sale más de dos mil dólares por cada beneficiario, pero aún no tenemos nadie la escritura porque los mismos funcionarios del Municipio desde ese tiempo no han dado paso a la aprobación de la Lotización, por eso ha pasado año tras año y no hemos podido construir. Siempre hemos solicitado que se venda al precio histórico que el Municipio compró para nuestra comunidad y así lo aprobó el Municipio en ese tiempo, pero no se ha podido avanzar en la legalización, porque dicen que no se puede cobrar con el valor histórico. No tenemos dinero para pagar al valor actual caso contrario han dicho que nos embargan los bienes, pero si no tenemos nada qué nos van a embargar. Nosotros estamos dispuestos a pagar pero que sea el valor que se había resuelto por el Concejo, esto es al precio histórico.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Como se ha escuchado el Municipio adquirió unos terrenos y se entregó a cada uno de los beneficiarios de esta Comunidad, pero no



se ha legalizado las escrituras. Que brinde la explicación el señor Coordinador de Avalúos y Catastros, para que explique cómo está esta situación.

EL SEÑOR KENNEDY OTERO, COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS explica: Ante la necesidad de los moradores de este sector de construir sus viviendas y ha pedido de ellos, la Municipalidad realizó un proceso expropiatorio de dos hectáreas de terreno, con la finalidad establecer el asentamiento de la Comunidad de Umbuni. El Municipio realizó la planificación urbanística del sector, se realizaron los planos y la calle de acceso. Se aprobó por parte de la Municipalidad, se realizó el sorteo de lotes que fueron beneficiarios cada uno de los que están presentes; y, al existir la aprobación del Concejo de asignación de los lotes de terreno se subió al inventario del catastro conforme la normativa, por lo que cada uno de los beneficiarios está catastrado como beneficiario de cada uno de los lotes de terreno, no tiene escrituras, pero se les ha hecho la entrega física de estos lotes. No existe infraestructura, pero el valor que tienen que pagar es del costo del terreno más los intereses, lo cual considero debe ser analizado con el Procurador Síndico y la Dirección Financiera para ver como se puede continuar con la legalización de estos predios. De parte de la Municipalidad siempre existió la voluntad de legalizar, pero por situaciones económicas de los beneficiarios no se ha podido avanzar ni cumplir con el objetivo.

EL DOCTOR JHOMSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL informa: Como se ha escuchado se ha hecho un catastro en base a una Resolución de Concejo que adjudicó estos lotes, pero no se ha legalizado mediante escritura como correspondía, por lo tanto el predio sigue siendo de propiedad municipal, por lo que correspondería revisar y analizar, a fin de emitir un criterio jurídico y que se pueda adoptar una resolución, porque en verdad no debió haberse catastrado a nombre de los beneficiarios, porque no tenían ninguna escritura.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Al ser propiedad del Municipio debe realizarse el trámite legal que corresponda, por lo tanto, es necesario que se reúna la parte técnica y jurídica a fin de que se emita un informe y dar solución a este problema.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

POR SECRETARÍA se da lectura al memorando 528-DF-GADMT-2022, del 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección Financiera Municipal, el mismo que contiene el Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022.



EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Se va a dar el uso de la palabra a la señora Directora Financiera, a fin de poner en conocimiento del Concejo Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022.

LA DRA. MARINA CHÁVEZ, DIRECTORA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD expone: La Ejecución Presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros, asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. El artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos, por esta razón se está presentando la ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022. Igual se toma como base legal lo señalado en el artículo 114 que señala las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones, que serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismo del Sector Público no Financiero; y lo establecido en el Reglamento General, artículo 95, de la Ejecución Presupuestaria; 96 de los Instrumentos de la Ejecución; 97 de la Programación Financiera de la Ejecución Presupuestaria Anual; y, 105 de las Modificaciones Presupuestarias. El presupuesto inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio fiscal 2022 fue de USD. 43'590.108,52, más las modificaciones realizadas y aprobadas con Resolución de Concejo Municipal durante el primer semestre de USD. 11'699.191,22, nos da un total de presupuesto codificado de USD. 55'289.299,74, según el siguiente detalle:

EVOLUCIÓN PRESUPUESTO GADMT 2022

DESCRIPCIÓN	AMP	DIS
Presupuesto Inicial 2022	43,590,108.52	
Primera reforma de incremento para regulación de saldos al 31 dic 2021 Estado de Situación Financiera	11,699,191.22	
SUBTOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	55,289,299.74	0.00
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	55,289,299.74	

Agrega: El presupuesto codificado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio fiscal 2022 es de USD. 55'289.299,74, de los cuales por transferencias del Gobierno Central y convenios con varias instituciones se ha recaudado USD. 8'291.649,30, que representa el 26,71% con relación al valor total recaudado y por recursos de autogestión el valor de USD. 1'686.136,81 que representa el 66.78% de recaudación propia; y, por financiamiento USD.



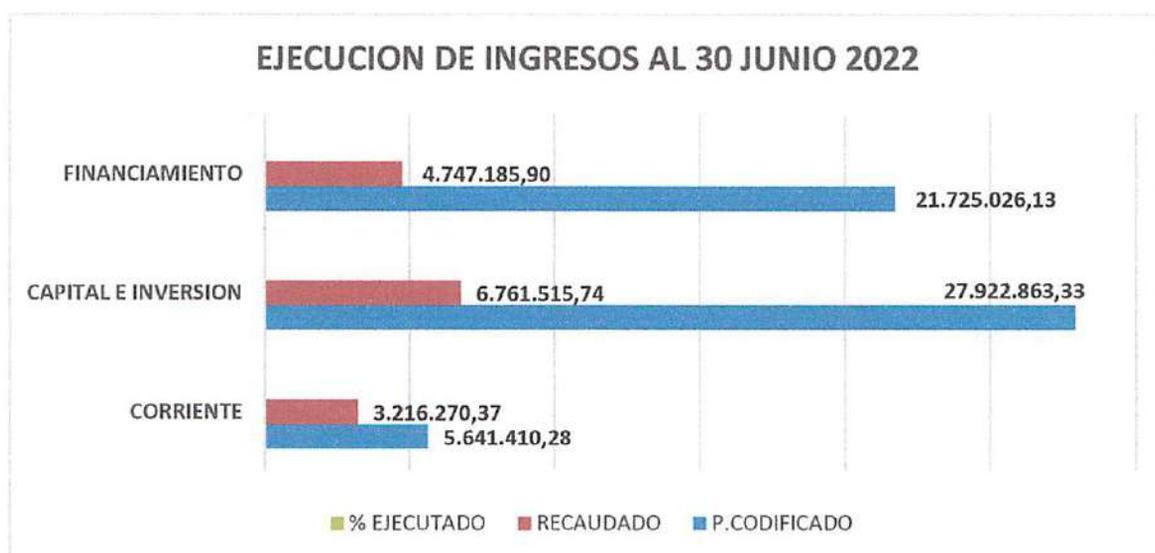
4'747.185,90, que representa el 21,85%. En resumen, al 30 de junio de 2022, el presupuesto de ingresos obtuvo un recaudo de USD. 14'724.972,01 que corresponde apenas al 26,63% de ejecución. La siguiente es la representación gráfica:

Este presupuesto ha sido distribuido en los siguientes grupos:

EJECUCIÓN INGRESOS POR GRUPOS							
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2022							
GRUPO	DESCRIPCIÓN	INICIAL	REFORMAS (18)	CODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	% EJECUCION RECAUDADO
11	IMPUESTOS	1,135,000.00	0.00	1,135,000.00	1,272,418.79	929,041.38	81.85%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	602,500.00	0.00	602,500.00	571,663.71	211,576.99	35.12%
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	680,000.00	0.00	680,000.00	467,307.09	330,709.63	48.63%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	96,500.00	0.00	96,500.00	102,698.50	102,698.50	106.42%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CTES	2,900,160.16	217,250.12	3,117,410.28	1,531,060.17	1,531,060.17	49.11%
19	OTROS INGRESOS	10,000.00	0.00	10,000.00	111,183.70	111,183.70	1111.84%
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,000.00	0.00	1,000.00	926.61	926.61	92.66%
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	27,743,383.88	178,479.45	27,921,863.33	6,760,589.13	6,760,589.13	24.21%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,721,564.48	2,432,865.42	4,154,429.90	2,192,406.37	2,192,406.37	52.77%
37	SALDOS DISPONIBLES	6,000,000.00	878,946.02	6,878,946.02	0.00	0.00	0.00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,700,000.00	7,991,650.21	10,691,650.21	2,554,779.53	2,554,779.53	23.90%
	TOTAL INGRESOS GAD MUNICIPAL DE TENA	43,590,108.52	11,699,191.22	55,289,299.74	15,565,033.60	14,724,972.01	26.63%

Fuente: Cedula Presupuestaria de ingresos del sistema SIG-AME

REPRESENTACIÓN GRÁFICA



Añade: La ejecución de gastos e inversión durante el primer semestre del año 2022, obtuvo un porcentaje del 25,21% de ejecución; es decir que de un presupuesto codificado de USD. 55'289.299,74, apenas se ejecutó USD. 13'938.456,01. A continuación se presente el comportamiento por grupos de gastos:



**EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO
DEL 1 DE ENERO AL 30 JUNIO 2022**

GPO	DESCRIPCIÓN	P.CODIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	SALDO POR COMPROMETER	% EJECUCIÓN RELACIÓN AL PRES.TOTAL
51	Gastos en Personal	3,493,324.29	1,231,428.95	1,230,472.85	2,261,895.34	35.22%
53	Bienes y Servicios de Consumo	1,086,297.53	426,473.92	195,618.21	659,823.61	18.01%
56	Gastos financieros	990,611.00	470,324.47	458,936.43	520,286.53	46.33%
57	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	
58	Transferencias y donaciones Ctes.	334,000.00	54,097.86	54,097.86	279,902.14	16.20%
71	Gastos en Personal para Inversión	8,199,880.65	4,701,025.61	4,699,862.30	3,498,855.04	57.32%
73	Bienes y Servicios para Inversión	7,164,424.94	3,534,024.37	1,195,368.62	3,630,400.57	16.68%
75	Obras Públicas	26,170,348.14	14,091,316.67	4,490,338.49	12,079,031.47	17.16%
77	Otros Gastos de Inversión	296,255.34	130,262.18	125,859.76	165,993.16	42.48%
78	Transferencias y donaciones Inv	2,128,357.71	1,848,901.29	681,208.99	279,456.42	32.01%
84	Bienes de larga duración	3,006,432.57	161,484.41	95,489.76	2,844,948.16	3.18%
96	Amortización de la deuda pública	1,162,363.00	435,588.79	435,588.79	726,774.21	37.47%
97	Pasivo circulante	1,257,004.57	285,588.48	275,613.95	971,416.09	21.93%
TOTAL DE GASTOS		55,289,299.74	27,370,517.00	13,938,456.01	27,918,782.74	25.21%

fuelle: Cédula presupuestaria de gastos SIG-AME

Agrega: Los rubros de Gastos de Personal corrientes y de inversión son de USD. 5'930.335,15 con un porcentaje de ejecución del 50,72%. El rubro Bienes y Servicios de Consumo por USD. 195.618,21 con un porcentaje de ejecución del 18,01%. En el grupo Gastos Financieros se ejecutó el pago de los intereses de los créditos con el Banco del Estado y compra de acciones a EMPUDEPRO por el valor de USD. 458.936,43, con el 46,33% de ejecución. El grupo Transferencias y donaciones corrientes se ejecutaron el 16,20 %. En términos generales el comportamiento de ejecución del gasto corriente es normal de acuerdo a los ingresos.

Los gastos en inversión en bienes y servicios se ejecutaron el 16,68%, el grupo 75 construcción de obras el 17,16%, el grupo Otros gastos de inversión que corresponde a varios impuestos, tasas y seguros se ejecutó el 42,48%, en el grupo transferencias y donaciones de Inversión que corresponde a asignaciones al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, al Área social y a EMPUDEPRO se ejecutó el 32,01%; y, el grupo 84 Bienes de larga duración el 3,18% de ejecución. En su composición general; los gastos corrientes (32,84%), gastos de capital e inversión (24,03%) y gastos de financiamiento (29,40%).

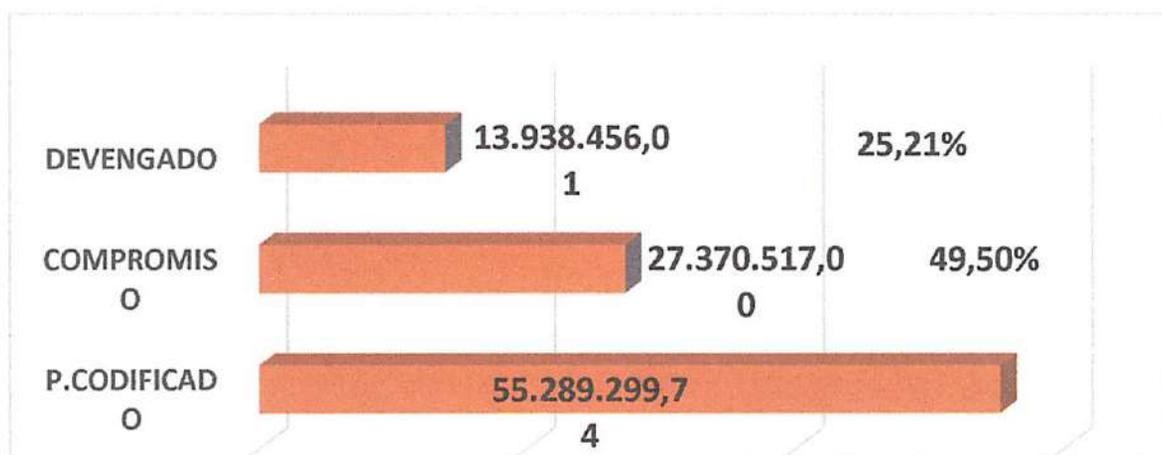
EJECUCIÓN DE GASTOS					
DEL 1 DE ENERO AL 30 JUNIO 2022					
GASTO	P.CODIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	SALDO POR COMPROMETER	% EJECUCIÓN RELACIÓN AL PRES.TOTAL
Corriente	5,904,232.82	2,182,325.20	1,939,125.35	3,721,907.62	32.84%
Inv - Capital	46,965,699.35	24,467,014.53	11,288,127.92	22,498,684.82	24.03%
Financiamiento	2,419,367.57	721,177.27	711,202.74	1,698,190.30	29.40%
TOTALES	55,289,299.74	27,370,517.00	13,938,456.01	27,918,782.74	25.21%



EJECUCION DE GASTOS POR PROGRAMAS DEL 30 JUNIO 2022							
PROG.	DESCRIPCION	P.INICIAL	REFORMAS	P.CODIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	% EJECUCION DEVENGADO
110	Alcaldía, Concejales, Asesoría	493,626.54	200.00	493,826.54	187,876.56	187,876.56	38.05%
111	Asesoría Jurídica	107,711.54	200.00	107,911.54	38,119.94	37,371.02	34.63%
112	Comunicación Corporativa	343,795.51	11,683.85	355,479.36	100,374.91	47,635.91	13.40%
113	Secretaría General	205,399.20	600.00	205,999.20	87,847.95	76,955.77	37.36%
114	Dirección Administrativa	1,852,658.67	144,715.48	1,997,374.15	682,550.24	572,290.85	28.65%
115	Secretaría Técnica de Planificación	528,219.56	2,200.00	530,419.56	172,043.28	144,721.65	27.28%
121	Dirección Financiera	478,403.43	3,000.00	481,403.43	176,255.77	176,086.77	36.58%
127	Registro De La Propiedad Y Mercantil	149,785.23	1,000.00	150,785.23	49,123.95	49,123.95	32.58%
142	Dirección Municipal de Tránsito Transporte y seguridad	325,949.49	10,355.52	336,305.01	125,531.25	82,049.56	24.40%
	TOTAL AREA 1 SERVICIOS GENERALES	4,485,549.17	173,954.85	4,659,504.02	1,619,723.85	1,374,112.04	29.49%
211	Dirección de Cultura Y Turismo	781,244.76	11,026.00	792,270.76	375,794.95	287,650.07	36.31%
221	Desarrollo Social, JCNAT y CCPDT	1,490,345.71	-	1,490,345.71	1,490,345.71	401,753.41	26.96%
	TOTAL AREA 2 SERVICIOS SOCIALES	2,271,590.47	11,026.00	2,282,616.47	1,866,140.66	689,403.48	30.20%
311	Dirección Gestión Del Territorio	475,882.16	7,468.22	483,350.38	179,179.62	178,334.62	36.90%
315	Dirección de Gestión Ambiental	2,104,812.57	177,180.70	2,281,993.27	1,622,323.57	577,235.67	25.30%
321	Dirección De Agua Potable Y Alcantarillado	17,042,840.47	5,766,997.80	22,809,838.27	12,769,524.76	3,936,884.38	17.26%
331	Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos	1,089,803.86	(94,683.01)	995,120.85	567,266.08	381,562.39	38.34%
351	Dirección de Desarrollo Vial Y Obras Públicas	11,084,283.91	2,490,603.91	13,574,887.82	4,171,729.06	2,338,899.39	17.23%
	TOTAL AREA 3 SERVICIOS COMUNALES	31,797,622.97	8,347,567.62	40,145,190.59	19,310,023.09	7,412,916.45	18.47%
511	Gastos Comunes De La Entidad Y Serv. De La Deuda	5,035,345.91	3,166,642.75	8,201,988.66	4,574,629.40	4,462,024.04	54.40%
	TOTAL AREA 5 SERVICIOS INCLASIFICABLES	5,035,345.91	3,166,642.75	8,201,988.66	4,574,629.40	4,462,024.04	54.40%
	TOTALES GASTOS GAD MUNICIPAL TENA	43,590,108.52	11,699,191.22	55,289,299.74	27,370,517.00	13,938,456.01	25.21%

Fuente: Cédula presupuestaria de gastos SIG-AME 49.50% 25.21%

Añade: Del presupuesto de gastos inicial más reformas para el año 2022 es de USD. 55'289.299,74 de los cuales se encuentra en ejecución comprometido USD. 27'370.517,00 que representa el 49,50%, es decir lo que está certificado, el devengado por USD. 13'938.6456,01, que representa el 25,21%.



La ejecución presupuestaria es mínima, por el estado de emergencia que atraviesa el país, y se puede evidenciar en los retrasos de las transferencias recibidas como se puede evidenciar en la siguientes tabla:



DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR A DIC 2021	SALDO POR RECAUDAR A JUNIO 2022	OBSERVACION
Ley 15% PGE. COOTAD AÑO 2021	764,164.05	764,164.05	0		
Ley 15% PGE. COOTAD AÑO 2022	9,000,533.88	4,043,547.86			Cuota recibidas hasta mayo 2022
Ley Amazónica CTEA año 2021	9,136,533.00	4,319,187.12	4,817,345.88		Recibido hasta el % junio 2021
Ley Amazónica CTEA año 2022	9,000,000.00	0		3,750,000.00	Nos Adeudan Cuotas de enero a mayo 2022
Devolución IVA X REC. 1489966.54	1,200,000.00	93,821.31	1,106,178.69		
TOTAL			5,923,524.57	3,750,000.00	
				9,673,524.57	

En resumen a la presente fecha están atendidos todos los justificativos de requerimientos ingresados para la emisión de certificaciones presupuestarias. Es necesario recalcar que se refleja un monto significativo de Certificaciones Presupuestarias que se encuentran en compromiso por USD. 13'432.060,99, lo que significa que se encuentran en trámite y pendientes de devengar, las cuales una vez que regresen a la Dirección Financiera, para su devengamiento, se verá reflejada en el incremento del porcentaje de ejecución presupuestaria del 25,21%. Durante el primer semestre del presente año, la ejecución presupuestaria no es la óptima, por el retraso de las transferencias por parte del Gobierno Central, que, al primer semestre del año 2022, nos adeudan el monto de USD. 9'673.524,57.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA señala. La baja ejecución presupuestaria también se da por la falta de transferencias desde el Gobierno Nacional.

LA DIRECTORA FINANCIERA indica: Hay que tomar en cuenta que los compromisos por USD. 13'432.060,99, que ya está certificados y en ejecución, incrementa este porcentaje, a más de hay que considerar que en este informe es al 30 de junio, y ya se han realizado más pagos de inversión en los meses de julio y agosto.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Con esto queda en conocimiento este informe de acuerdo a las responsabilidades del Ejecutivo

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando 528-DF-GADMT-2022, del 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección Financiera Municipal, el mismo que contiene el Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022;



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 250 del COOTAD, señala: Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 96, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria; 2. Formulación presupuestaria; 3. Aprobación presupuestaria; 4. Ejecución presupuestaria; 5. Evaluación y seguimiento presupuestario; y, 6. Clausura y liquidación presupuestaria;

Que, el artículo 113, del Código ibídem, sobre la Ejecución Presupuestaria dispone: Contenido y Finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo;

Que, el artículo 114, del Código Ibídem establece: Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismo del Sector Público no Financiero;

Que, el artículo 119, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria, indica: Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación



de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. (...) Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

RESUELVE

Dar por conocido el Informe de la Ejecución Presupuestaria y Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal del Año 2022, presentado por el Ejecutivo a través de la Dirección Financiera, conforme los anexos adjuntos.

QUINTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: "FORTALECIMIENTO Y RESCATE DE LA CULTURA Y EL ARTE DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" Y "FORTALECIMIENTO CULTURAL, PRODUCTIVO Y TURÍSTICO DE LA IDENTIDAD KICHWA DE LA PARROQUIA DE PUERTO NAPO".

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 0107-DPS-GADMT-2022, del 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial de Puerto de Napo, para la ejecución de los proyectos: "Fortalecimiento y Rescate de la Cultura y el Arte de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo" y "Fortalecimiento Cultural, Productivo y Turístico de la Identidad Kichwa de la Parroquia de Puerto Napo".

EL SEÑOR ALCALDE pone en consideración del Concejo el informe que se ha dado lectura.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 0107-DPS-GADMT-2022, del 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el



correspondiente criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial de Puerto de Napo, para la ejecución de los proyectos: “Fortalecimiento y Rescate de la Cultura y el Arte de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo” y “Fortalecimiento Cultural, Productivo y Turístico de la Identidad Kichwa de la Parroquia de Puerto Napo”;

Que mediante oficio GADPRPN-AA-NG-2022-00422, del 05 de agosto de 2022, el GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, solicita la delegación de competencias sin recursos para la ejecución de los proyectos antes señalados, adjuntándose la Resolución de Sesión Ordinaria 015-GADPRPN-2022, la Certificación Presupuestaria 060-GADPRPN-2022, la Certificación Presupuestaria Futura 061-GADPRPN-2022 y los respectivos proyectos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, señala: Son deberes primordiales del Estado: 5) "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 226, de la Norma Suprema, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, la Constitución prescribe: "Art. 264: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...";



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, establece los principios rectores de los GAD, indicando como principio, entre otros el siguiente: "c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

Que, el artículo 54 del COOTAD, indica: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad. interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo...m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización...q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014; y, por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 266-S, 13-VIII-2020).- Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón...";

Que, el artículo 55 del COOTAD, dice: Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: h) "...Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...";

Que, el artículo 114 del COOTAD, sobre las competencias exclusivas señala que: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno";



Que, el artículo 126, del mismo cuerpo legal, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos;

Que, el artículo 275 del COOTAD, define las modalidades de gestión de competencias de los GAD señalando: Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...);

Que, el artículo 144 del COOTAD, (Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Tercera de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016) determina: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial;

Que, el Código Orgánico Administrativo, indica: "...Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias; Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones;

Que, el artículo 47, del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia";



Que, el artículo 65, del Código Orgánico Administrativo, refiere a la competencia como la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado (...);

Que, el artículo 70, del Código ibídem, establece: Contenido de la delegación.- La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo, determina que: "(...) Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2, La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial de Puerto de Napo para la ejecución de los proyectos: "Fortalecimiento y Rescate de la Cultura y el Arte de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo" y "Fortalecimiento Cultural, Productivo y Turístico de la Identidad Kichwa de la Parroquia de Puerto Napo".
2. En el señalado Convenio deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Código Orgánico Administrativo, que dice: La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;
3. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

SEXTO: APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA OFICIAL PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE DE TENA, LICENCIADO CARLOS GUEVARA, PARA ASISTIR AL "II ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO SOCIO CULTURAL INCLUSIVO ECUADOR - COSTA RICA 2022", A REALIZARSE DEL 09 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN



**EL CANTÓN PÉREZ CELEDÓN, REPÚBLICA DE COSTA RICA,
ORGANIZADO POR EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS
Y GALÁPAGOS (COMAGA), CONJUNTAMENTE CON LA RED DE
TURISMO ACCESIBLE ECUADOR – REDTAEC.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 0370-DSG-A-GADMT, del 18 de agosto de 2022, suscrito por el señor licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, Quien solicita licencia oficial para asistir al “II Encuentro Regional de Turismo Socio Cultural Inclusivo Ecuador - Costa Rica 2022”, a realizarse del 09 al 15 de septiembre de 2022, en el cantón Pérez Celedón, de la República de Costa Rica, organizado por el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), conjuntamente con la Red de Turismo Accesible Ecuador – REDTAEC.

EL SEÑOR ALCALDE pone en consideración del Concejo la solicitud presentada en su calidad de Alcalde.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE mociona su aprobación

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio 0370-DSG-A-GADMT, del 18 de agosto de 2022, suscrito por el señor licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, quien solicita licencia oficial para asistir al “II Encuentro Regional de Turismo Socio Cultural Inclusivo Ecuador - Costa Rica 2022”, a realizarse del 09 al 15 de septiembre de 2022, en el cantón Pérez Celedón, de la República de Costa Rica, organizado por el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), conjuntamente con la Red de Turismo Accesible Ecuador – REDTAEC;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), mediante oficio circular 620-P-COMAGA-2022, del 10 de agosto de 2022, dentro del marco del fortalecimiento de la actividad turística nacional e internacional, en beneficio de los municipios asociados y en el marco de los convenios de cooperación para el desarrollo de proyectos con enfoques en turismo accesible, pone a consideración de los Gobiernos Locales el “II Encuentro Regional de Turismo Socio Cultural Inclusivo Ecuador - Costa Rica 2022”, a realizarse en la República de Costa Rica, en coordinación con la Red de Turismo Accesible Ecuador – REDTAEC;

Que, el literal s), del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), menciona que es atribución del Concejo Municipal el conceder licencia a sus miembros que acumulados no sobrepasen los sesenta días;

Que, el artículo 61 del COOTAD, establece que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal



elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley;

Que, el artículo 62 del COOTAD dispone: Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

RESUELVE

1. Conceder licencia y autorizar el viaje al exterior al señor Alcalde de Tena, licenciado Carlos Guevara Barrera, a fin de que asista al "II Encuentro Regional de Turismo Socio Cultural Inclusivo Ecuador - Costa Rica 2022", a realizarse del 09 al 15 de septiembre de 2022, en el cantón Pérez Celedón, de la República de Costa Rica".
2. Encargar la Alcaldía de Tena a la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, a fin de que subrogue a su Titular, mientras dure la ausencia en el antes señalado evento.
3. Por motivos de logística y viaje, la licencia se concede del 08 al 16 de septiembre de 2022.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 13H15, del miércoles 24 de agosto de 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

